RESOLUCIÓN No. 4323 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se aclara la Resolución Número 4305 del 14 de octubre de 2025, mediante la cual se adjudica la selección abreviada de menor cuantía **SA-MC-DEO-SVR-025-2025** cuyo objeto es el: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

LA SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1292 de 2021, Resolución 3192 del 19 de octubre de 2021, Resolución 4334 de 30 de noviembre de 2023 y acta de posesión 0001 del 3 de enero de 2024 y el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 3680 del 10 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía **SA-MC-DEO-SVR-025-2025** cuyo objeto es el: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

2. Que mediante la Resolución Número 4305 del 14 de octubre de 2025, la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SA-MC-DEO-SVR-025-2025** cuyo objeto es el: **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

3. Que por error involuntario en distintos apartes de la Resolución Número 4305 del 14 de octubre de 2025 se indicó que el número del proceso es "**SA-MC-DEO-SGI-025-2025**", cuando el número del mismo conforme a los documentos del proceso corresponde a "**SA-MC-DEO-SVR-025-2025**".

4. Que por tal razón y aunque el referido error no afecta el fondo de la Resolución Número 4305 del 14 de octubre de 2025, se hace necesario aclarar número del proceso **SA-MC-DEO-SVR-025-2025.**

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

6. Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

7. Que en este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutiva del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

RESOLUCIÓN No. 4323 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025

Continuación Resolución: Por la cual se aclara la Resolución Número 4305 del 14 de octubre de 2025 mediante la cual se adjudica el concurso de méritos No. SA-MC-DEO-SGI-025-2025 cuyo objeto es el: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

8. Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

9. Que con base en lo expuesto y al evidenciarse el error de digitación establecido en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución Número 4305 del 14 de octubre de 2025, se hace necesario realizar la aclaración correspondiente con el fin de consignar que el número del proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde al **SA-MC-DEO-SVR-025-2025** conforme a la información consignada en los documentos del referido proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que, para todos los efectos, tanto en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución Número 4305 del 14 de octubre de 2025, el número del proceso de la selección abreviada de menor cuantía corresponde al **SA-MC-DEO-SVR-025-2025,** conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución Número 4305 del 14 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Número 4305 del 14 de octubre de 2025se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por ARBELAEZ GONZALEZ MARIA VICTORIA

MARÍA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES

Elaboró: Enrique Carlos Barliza Illidge - Evaluador Jurídico.
Aprobó: Sergio Armando Heredia Luna **–** Abogado Subdirección de Procesos de Selección Contractuales